

INFORME: Señor Juez, se incorporan al expediente digital las respuestas a los oficios N° 103, 104,105, 107, 108 (PDF consecutivos 15,16,17,18,19,20,21 y 23). Asimismo, se anexan memoriales allegados por el apoderado de la parte demandante en los que informa y aporta las constancias de notificación personal de los demandados (PDF consecutivos 26,27 y 28) y solicitudes para continuar con el proceso dictando sentencia (.PDF consecutivos 28 y 29). Por otra parte, le informo que el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Oralidad de Medellín, comunicó que el proceso que se tramitaba en ese Despacho y dentro del cual se tomó nota del embargo de remanentes fue remitido a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Medellín (PDF consecutivo 22). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco Davivienda S.A
Demandados:	Inversiones Buenos Vientos S.A.S y otro
Radicado:	050013103021-2020-00219-00
Asunto:	Pone en conocimiento respuestas a oficios y notificación personal demandados

Teniendo en cuenta el anterior informe, se ponen en conocimiento las respuestas a los oficios que a continuación se relacionan y en los que fueron comunicados las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso así:

Respuestas al Oficio N° 104 del 15 de abril de 2021, emitidas por la Cámara de Medellín para Antioquia, en las cuales indicó que *“No ha sido inscrita la medida cautelar ordenada (...), toda vez que conforme con nuestros registros el establecimiento (...) con matrícula mercantil 21-529631-02 (...) de propiedad de la sociedad INVERSIONES BUENOS VIENTOS S.A S., fue cancelado por comunicación del 29 de enero de 2014, inscrita en esta entidad el 29 de enero de 2014, en el libro 15 bajo inscripción N° 5242.*

(...) la matrícula mercantil 21-468186-12 corresponde a la persona jurídica INVERSIONES BUENOS VIENTOS S.A S. y que el establecimiento de comercio no se encontraba ubicado en la dirección (...)” (PDF 15 Memorial 26-04-2021 Respuesta Oficio Cámara Comercio y PDF 19 Memorial 21-05-2021 Respuesta Oficio Cámara Comercio).

Respuesta al Oficio N° 108 del 15 de abril de 2021, emitida por la DIAN, en la cual informó que *“(...) Se toma nota del procedimiento de cobro adelantado en esta entidad contra el contribuyente INVERSIONES BUENOS VIENTOS S.A.S CON NIT 900522942-8 Y JUAN DARÍO RESTREPO PELAEZ identificado con C.C 70.568.789, para el cobro*

de las obligaciones fiscales y los efectos de ley (...)” (PDF 16 Memorial 05-05-2021 Respuesta oficio Dian).

Además, la misma entidad mediante comunicación fechada el 13 de julio de 2021 -Oficio N° 111-244-440-1737-, allegada al correo electrónico, informó al Despacho que “ (...) una vez analizado el expediente físico, así como los aplicativos informativos de la entidad, se pudo establecer que a la fecha de este documento el contribuyente Juan Darío Restrepo Peláez con NIT 70568789, presenta obligaciones fiscales pendientes de pago, razón por la cual actualmente cursa en este despacho proceso de cobro persuasivo, en procura de recuperar la cartera tributaria de pendiente de pago” (PDF 25 Memorial 14-07-2021 Respuesta a Juzgado 70568789).

Respuesta al Oficio 107 del 15 de abril de 2021 proferida por el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Oralidad de Medellín, informó “**que se ha tomado atenta nota del embargo de remanentes**” dentro del proceso ejecutivo que allí se tramitaba donde es demandado el señor Juan Darío restrepo Peláez, con el radicado 05001-40-03-016-2019-01016-00. (PDF 18 Memorial 18-05-2021 Oficio toma Nota Remanentes).

Adicionalmente, mediante oficio 1248 del 10 de junio de 2021, el ya mentado Juzgado Dieciséis, comunicó la remisión del proceso a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Medellín (Reparto) (PDF 22 Memorial 30-06-2021 Oficios Envío Ejecución y Memorial Respuesta Oficio 02.07-2021 Oficios envío Ejecución).

Respuesta oficio 105 del 15 de abril de 2021 otorgada por la Alcaldía Mayor de Bogotá , a través de Servicios Integrales para la Movilidad -SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación, en la que manifestó “ (...) el oficio citado en el asunto mediante el cual el *JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE oralidad de Medellín, decretó el embargo del vehículo de placa OCT706, remitimos por competencia a su entidad [Ministerio de Tránsito y transporte], teniendo en cuenta que no es posible identificar a que organismo de tránsito se encuentra asociado*” (PDF 20 Memorial 25-05-2021 Respuesta Oficio).

Por su parte, el Ministerio de Transporte indicó “*En atención a su comunicación con el asunto de la referencia, nos permitimos informar que la placa OCT706 referenciada en el oficio, NO HA SIDO MIGRADA AL SISTEMA RUNT, no obstante, se procedió a realizar la búsqueda con la cédula de ciudadanía 70568789 del señor JUAN DARIO RESTREPO PELAEZ y se identifica que es propietario del vehículo DCT706 el cual coincide con las características enunciadas en la petición. Por lo anterior, requerimos al despacho para que aclare, modifique o corrija la información mencionada, con el fin de identificar la autoridad de tránsito donde se encuentra registrado el vehículo automotor.*” (PDF 21 Memorial 02-06-2021 Respuesta Oficio).

Respuesta al oficio 103 del 15 de abril de 2021, realizada por el BBVA en la que informó que “*1. Realizadas las validaciones en el sistema del Banco, evidenciamos que con la información consignada en el oficio antes señalado no es posible establecer la identificación del producto y/o el titular sobre el cual recae la medida cautelar de embargo.*”

2. Realizadas las validaciones en el sistema del Banco, evidenciamos que la identificación del embargado mencionado en el oficio se registra en la entidad a nombre de JUAN DIARIO RESTREPO PELÁEZ entidad identificada con el Nro. 70568789.

3. Según lo señalado en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, solicitamos a su despacho se aclare la continuidad de la medida sobre los recursos del titular mencionado en el punto dos de esta comunicación.” (PDF 23 Memorial 02-07-2021 Respuesta Oficio 0-58315).

Por otra parte, una vez revisadas las constancias de notificaciones personales electrónicas enviadas por Investigaciones y Cobranzas El Libertador con Guías N° 1161823 y 1161826 (según certificaciones anexas) a través del servicio de envíos de Colombia 472 a los correos electrónicos informados con la demanda en memorial del 7 de septiembre del año en curso, en el que informó los canales digitales y la forma en como los obtuvo (PDF Memorial 07-09-2021 Constancia de Envío de la Citación de notificación Personal al correo), encuentra esta Judicatura que las mismas se realizaron conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 en su artículo 8° en concordancia con la Sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, por tanto, entiéndanse que los demandados Inversiones Buenos Vientos S.A.S. y Juan Darío Restrepo Peláez, fueron notificados el 7 de septiembre de 2021, contabilizándose el término para pagar el capital con sus intereses o en su efecto para ejercieran los medios de defensa que consideraran pertinentes a partir de 8 de septiembre de 2021 (PDF 28 Memorial 08-09-2021 Aportando respuestas de la Notificación por correo). Sin embargo, dentro del término legal otorgado los demandados guardaron silencio.

Finalmente, en cuanto a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, de dictar sentencia, la misma será atendida en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 111 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 25 de 11 de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria